



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 2661-2023-R-UNA



Puno, 12 de octubre del 2023

### VISTOS:

El OFICIO N° 0873-2023-J-U.RR.HH.-UNA-PUNO (04-10-2023) de la Unidad de Recursos Humanos; y, el INFORME LEGAL N° 1877-2023-OAJ-UNA-PUNO (29-09-2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, por los cuales, se solicita la autorización para delegar las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del inciso 3 del Artículo 2° de la Ley N° 30506, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para: *"Aprobar medidas orientadas a la lucha contra la corrupción proveniente de cualquier persona, incluyendo medidas para facilitar la participación de los ciudadanos mediante mecanismos que permitan la oportuna y eficaz recepción de denuncias sobre actos de corrupción, mecanismos para incentivar la probidad en el ejercicio de la abogacía, medidas para fortalecer la transparencia en el acceso a cargos públicos, así como medidas para restringir la posibilidad de que las personas condenadas por delitos contra la administración pública trabajen como funcionarios públicos."*;

Que, en fecha 06 de enero del 2017, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1327 - "Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de mala fe", cuyo objeto es establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, tiene como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, consiguientemente, en fecha 14 de abril del 2017, se ha publicado el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, que como Anexo forma parte del referido Decreto Supremo. Precizando en su Artículo 2° que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. Asimismo, señala las opciones que tiene la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, el Artículo 2° denominado "Oficina de Integridad Institucional" del D.S. N° 010-2017-JUS, establece que: *"2.1 La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante., 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda., 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes., 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo., 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública., 6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.; 2.2 En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces".* (Énfasis es nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en ese orden de ideas, en fecha 24 de julio del 2019, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se ha aprobado la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, obra en autos, el OFICIO N° D003786-2023-PCM-SIP (13-09-2023) de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en referencia al OFICIO N° 328-2023-R-UNAP-PUNO, advirtiendo que la UNA Puno, no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, refiere que, quien asume la función de gestión y traslado de las denuncias por actos de corrupción al órgano a cargo de su evaluación, es la máxima autoridad administrativa de vuestra entidad, la cual recaerá en el Rectorado; precisando además que, esta función puede ser delegada a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo 010-2017-JUS;

...///



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2661-2023-R-UNA



-Página 2-

III...

Que, dicha indicación la realiza en el marco de la denuncia efectuada ante la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, por parte de un estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la UNA Puno, (quien solicitó la protección de su identidad) en contra de la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por supuestos actos de abuso de autoridad, autoritarismo y discriminación, en fecha 22 de agosto del 2023. De la revisión de los actuados, se tiene que la UNA Puno, ha remitido a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, el Informe N° 115-2023-CA-FCJP-UNA-PUNO, por la cual, la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA Puno, realiza sus descargos ante la denuncia efectuada por parte del estudiante cuya identidad ha solicitado se mantenga en reserva; sin embargo, la Secretaría de Integridad Pública, devuelve el documento por no ser su competencia intervenir en el desarrollo del procedimiento, por lo que encarga a nuestra casa superior de estudios adoptar las acciones que correspondan e informar las acciones que se adopten, sobre el particular; corresponde a esta Universidad adoptar las acciones que corresponden ante la denuncia presentada por parte del estudiante cuya identidad debe mantenerse en reserva, y comunicar sobre la mismas a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en este sentido, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de que la denuncia sea evaluada por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de corresponder, previo control de admisibilidad de los requisitos de la denuncia presentada, debiendo comunicarse el resultado de la misma al denunciante, en caso se haya identificado, e informar a esta Secretaría las acciones adoptadas sobre el particular.

Que, con el fin de asegurar la debida gestión y adecuado tratamiento de éste tipo de denuncias, la Secretaría de Integridad Pública, se recomienda implementar la función de integridad en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción a través de una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el marco de las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM-SIP, así mismo, respecto de la gestión de las denuncias por actos de corrupción, remite la Opinión Técnica N° 001-2021-PCM/SIP, referida a los alcances de las funciones de la Oficina de Integridad Institucional o la máxima autoridad administrativa, respecto de la tramitación de las denuncias;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente administrativo, contando con la petición formulada por la Unidad de Recursos Humanos contenida en el OFICIO N° 0873-2023-J-U.RR.HH.-UNA-PUNO (04-10-2023); y análisis y determinación de la Oficina de Asesoría Jurídica inmensa en el INFORME LEGAL N° 1877-2023-OAJ-UNA-PUNO (29-09-2023), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR**, las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, establecidas en el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, considerando el numeral 2.2 del artículo 2° de la misma norma. **EN CONSECUENCIA**, la Unidad de Recursos Humanos, deberá de realizar el control previo de admisibilidad de la denuncia, a través de la verificación formal del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1327, para posteriormente determinar si corresponde remitir a la Secretaría Técnica del PAD de la UNA Puno, a fin de evaluar los hechos denunciados, sobre lo actuado se deberá informar a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Rectoral, en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Adoq. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

#### Distribución:

- \* Vicerrectorados: Académico y de Investigación
  - \* Ofics.: OCI, OAJ, OPP
  - \* Unidad de Recursos Humanos
  - \* Secretaría Técnica del PAD
  - \* FACULTADES
  - \* Archivo/2023.
- Imec/.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**